



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA N° 1

Salta, 02 de julio de 2024.-

Y VISTOS: estos autos caratulados “*HUERGO, Matías Luis (SECSA – ARCADIO) y otros s/Actuaciones complementarias*”, expediente N° FSA 24746/2017/TO1/21, de los que **RESULTA:**

1) Que, por presentación digitalizada, la defensa técnica del imputado Aníbal Anaquín, Dr. Pablo A. Lauthier, solicita que se le otorgue a su pupilo procesal una autorización para salir transitoriamente del país entre los días **domingo 28 de julio** y **viernes 16 de agosto de 2024**, con motivo de realizar un viaje de turismo con destino a las ciudades de Londres, Inglaterra; Edimburgo, Escocia (Reino Unido de Gran Bretaña) y Barcelona, España.

Funda su petición, en que su asistido se encuentra a derecho y ha tenido activa participación en autos, no se le han reprochado actitudes o acciones que pudieran entorpecer la investigación y que ha sido autorizado con anterioridad a salir del país, cumpliendo con los trámites ordenados en dichas ocasiones.

Aduna, que su pupilo procesal cuenta arraigo comprobado, que tiene domicilio legal y laboral en la ciudad de Salta, que ejerce activamente su profesión abogado, siendo también el asiento de su familia el de esta ciudad.

Reseña el itinerario del viaje, acompañando copias simples digitalizadas de pasajes de avión, detallando que tendrá salida del país el día **domingo 28 de julio de 2024** por vía aérea desde el aeropuerto internacional “Ministro Pistarini” de la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, hasta la ciudad de Roma,

Fecha de firma: 02/07/2024

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



#36656710#418219724#20240702115511173

República de Italia, lugar desde donde hará conexión hasta arribar a la ciudad de Londres, Inglaterra (Reino Unido de Gran Bretaña), en el que permanecerá hasta el día **viernes 02 de agosto del año en curso**.

Asimismo, hace saber, que desde el día **miércoles 07** hasta el **viernes 09 de agosto del corriente año**, el nombrado se encontrará en la ciudad de Edimburgo, Escocia (Reino Unido de Gran Bretaña), para luego trasladarse a la ciudad de Barcelona, España, lugar donde se hospedará en el domicilio particular de la Sra. Ana Verónica Tamer, argentina, D.N.I. 24.338.950, residente española, cuyo teléfono y dirección fueron aportados.

También consigna, que su pupilo procesal emprenderá retorno al país el día **viernes 16 de agosto del año en curso**, por vía aérea desde la ciudad de Roma, República de Italia, hasta llegar al aeropuerto internacional “Ministro Pistarini” de la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, para posteriormente tomar otro vuelo desde el aeropuerto “Jorge Newberry” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día **domingo 17 de agosto de 2024** con destino a esta ciudad de Salta.

Se acompañan copias simples digitalizadas de reservas de hospedaje en el City London Hotel (Inglaterra), Pollock Halls of Residence, The University of Edinburgh (Escocia), como asimismo del domicilio particular de la Sra. Ana Verónica Tamer en la ciudad de Barcelona (España).

2) Que corrida la vista al Sr. Fiscal General ante esta instancia, el mismo expide dictamen favorable, manifestando que,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA N° 1

encontrándose debidamente acreditado el viaje referenciado con las reservas de hoteles y los tickets aéreos, estima que se puede hacer lugar a lo peticionado. Sin perjuicio de lo expuesto, solicita que se deberá intimar al imputado a presentarse al día siguiente de su retorno ante este Tribunal, labrándose el acta de estilo pertinente, debiendo presentar el nombrado la correspondiente constancia de egreso e ingreso a nuestro país de la Dirección Nacional de Migraciones.

3) Que, a su turno, la representante legal de la parte querellante particular (AFIP), hace saber que esa parte no presenta oposición para la autorización peticionada, adhiriendo al dictamen fiscal referido *ut supra*.

Y CONSIDERANDO:

1) Que, reseñados los antecedentes de la presente, corresponde adelantar que la solicitud de la defensa técnica del encartado Aníbal Anaquín tendrá acogida favorable.

En primer lugar, se comparte lo dictaminado por el representante del Ministerio Público Fiscal, como asimismo se tiene presente la ausencia de oposición de la parte querellante particular (AFIP), en cuanto se encuentran reunidas las exigencias mínimas y suficientes de acreditación del viaje mediante el acompañamiento de las copias digitalizadas de las reservas de vuelos y de los lugares de hospedaje en los destinos que componen el itinerario de viaje y las fechas en que éste tomará lugar, esto es las comprendidas entre los días **domingo 28 de julio y viernes 16 de agosto de 2024**, conforme lo reseñado en los apartados anteriores.



2) Que, abona a la concesión de la petición *sub examine*, la circunstancia señalada por la defensa, en tanto su pupilo procesal fue efectivamente beneficiado con la autorización a salir del país por este Tribunal mediante las resoluciones de fechas 19 de septiembre de 2022, 29 de mayo y 19 de diciembre de 2023.

De este modo, atento los antecedentes favorables precitados y a raíz de que no se advierten circunstancias que lleven a presumir que el nombrado tenga por intención no comparecer a estar a derecho, como asimismo, teniéndose presente que se acompañaron las constancias de los destinos del viaje a realizar, los días que pretende ausentarse del país, que se identificaron las localidades de estadía en el extranjero, como el medio de transporte a tales efectos, es que se entiende que debe estarse a lo dictaminado por el Sr. Fiscal ante esta instancia y otorgar la autorización para salir del país, como se pide.

A tales fines, y conforme lo solicitado por el representante del Ministerio Público Fiscal, la concesión que se efectúa al imputado Aníbal Anaquín deberá hacerse bajo caución juratoria, quien deberá comparecer a la sede de este Tribunal el primer día hábil inmediato posterior a su retorno al país a los fines de que se labre el acta de estilo correspondiente, acompañando las constancias de egreso e ingreso al país que emite la Dirección Nacional de Migraciones.

A todo evento, y para el caso de que por razones de fuerza mayor el encartado no pudiere comparecer, deberá comunicarlo de forma impostergable y por medios fehacientes, acreditando tal





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA N° 1

circunstancia y dar cumplimiento al primer día hábil siguiente, todo ello bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura nacional e internacional.

De igual forma, deberán librarse oficios tanto al órgano administrativo precitado, para que tome conocimiento de lo aquí resuelto, como así también a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, la División Unidad Operativa Federal Salta y a la Gendarmería Nacional, a los mismos efectos.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dictaminado por el Sr. Fiscal General, el **TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 1 DE SALTA;**

RESUELVE:

1) HACER LUGAR a la autorización para salir del país del imputado **ANÍBAL ANAQUÍN**, bajo caución juratoria, durante los días **domingo 28 de julio a viernes 16 de agosto de 2024**, conforme se considera. A tales fines, **OFÍCIESE** a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, a la División Unidad Operativa Federal Salta, a la Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones con el objeto de que tomen conocimiento de la presente.

2) HÁGASE SABER al nombrado y a su defensa técnica, que deberá comparecer ante este Tribunal el primer día hábil inmediato posterior a su arribo al país, con el objeto de que se labre el acta de estilo pertinente, adjuntándose las constancias de egreso e ingreso al país emitidas por la Dirección Nacional de Migraciones.



3) INTÍMESE al encartado y a su defensa que, para el caso de que por razones de fuerza mayor no pudiere comparecer, deberá comunicarlo de forma impostergable y por medios fehacientes a este Tribunal, acreditando tal circunstancia y dar cumplimiento el primer día hábil siguiente, todo ello bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura nacional e internacional.

4) NOTIFÍQUESE, protocolícese y publíquese en los términos de las Acordadas de la CSJN N° 15 y 24 de 2013.

Ante mí:

Fecha de firma: 02/07/2024

Firmado por: FEDERICO SANTIAGO DIAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA LILIANA SNOPEK, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO MARCELO JUAREZ ALMARAZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: CRISTIAN RICARDO BAVIO, SECRETARIO DE CAMARA



#36656710#418219724#20240702115511173